

Bogotá D. C., 17 de Septiembre de 2019
SDM SC- 201491

Señor (a):
DIEGO FELIPE MORALES PEÑALOZA
 Carrera 46 A No. 135- 84 Apto 303
 B/ Cedritos - Asaquen
 Tel: 3476368782
 Ciudad.

Asunto: SDM 237890/2019

Señor Morales:

En atención a su solicitud citada en la referencia, me permito hacer las siguientes apreciaciones:

Una vez verificada la información a través de nuestro sistema de información SICON, se observa que las ordenes de comparendos No. **1100100000023263648** de 16/03/2019 y **110010000023389684** de 09/04/2019, registran **CANCELADAS**.

com_numero	... DOCUM...	par...	set...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000023389434	I	53177813	MARIA	04/09/2019	RCT230	CANCELADO

con_numero	...	DOCUMENTO...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000023263848	1	53177817	MARIA	CETEDA	03/16/2019	RC1230	CANCELADO

Como quiera que los comparendos fueron cancelados, se hace necesario resaltar, que el pago de la deuda es el reconocimiento de manera voluntaria de la misma de conformidad con el **ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN.** Modificado por el art. 24, Ley 1383

2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de actuación administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa en el organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) al centro integral de atención al cual estará obligado para tomar un curso en la escuela que allí funciona sobre las normas de tránsito. Pero si, por el contrario, rechaza, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste realice las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

obstante, debe tener claro que de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, "Una vez se detecta la infracción con ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas, enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso sancionatorio, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

De acuerdo a lo anterior, es dentro de los once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación, en donde puede presentarse el infractor y hacerse

472	Motivos de Devolución	Desatendido	☒	No Existe Número
		Rehusado	☐	No Redatado
		Cerrado	☐	No Contratado
	Dirección Errada	Faltante	☐	Apagado Clausurado
	No Recibe	Puerta Mayor	☐	
Fecha:	26/09/2014	R	D	
Nombre de Cliente:	Edgar Corrales	Fecha 2:	D	A
C.C.	80170802	MES	ANO	R
Centro de Distribución:				
Observaciones	P252 Cr 46 a Cr 47			

අනුමැතිය

Destination:

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

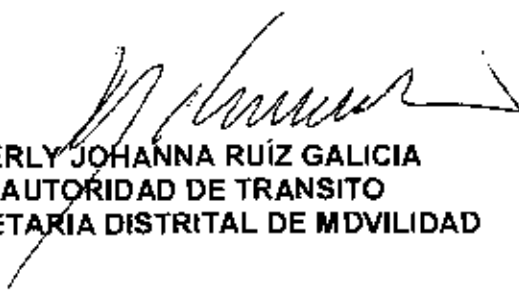
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

responsable de la infracción, realizando el curso pedagógico, cancelando con los descuento de ley, o bien, si no está de acuerdo con la imposición del comparendo, presentarse ante la Autoridad de Tránsito e impugnar el mismo.

Así entonces, para a fecha de esta verificación, los términos en los que podía hacerse responsable de la contravención ya vencieron, por lo que no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C.- Abogada SOM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14445

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-237890/ DIEGO FELIPE MORALES PEÑALOZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-201491 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-237890.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA